



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

MARCO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.



Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)

Contoy No. 137, Col. Lomas de Padrierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, México.
Tel. 55 2615 2508 www.centrogeo.org.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL DIVULGADOR DEL PUEBLO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

CAPÍTULO III

DE SUS FUNCIONES

CAPÍTULO IV

DE SU OPERACIÓN

CAPÍTULO V

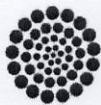
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

TRANSITORIOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

INTRODUCCIÓN

El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Órgano de Gobierno, que tendrá como función principal realizar la evaluación anual de desempeño y resultados cualitativos de las actividades desarrolladas por el Centro Público de que se trate, con base en el Programa Institucional. Dicha evaluación no tendrá ningún costo y se realizará sin perjuicio de la que corresponda realizar conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto del presente marco de operación es regular la integración y funcionamiento del Comité Externo de Evaluación del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 2. - El presente Marco de Operación se establece de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, artículo 92 fracción V; y el Capítulo IV de los Estatutos del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 3.- Para efectos del presente Marco de Operación, se entenderá por:

- I. CentroGeo o Centro: el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;
- II. CONAHCYT: el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, y
- III. Titular: la persona titular de la Dirección General del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN

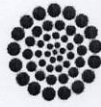
Artículo 4.- El Comité Externo de Evaluación estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros externos al CentroGeo.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité Externo de Evaluación serán especialistas ajenos a la Asociación, gozarán de reconocido prestigio, amplia experiencia en el ámbito de las





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

actividades afines al Centro y deberán conducirse bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y honradez.

El desempeño del cargo como integrante del Comité Externo de Evaluación será personal, intransferible y honorífico.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité serán designados por el Órgano de Gobierno, a propuesta de la persona Titular del CONAHCYT, gozarán de reconocido prestigio, amplia experiencia en el ámbito de las actividades afines al Centro y deberán conducirse bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y honradez.

Artículo 7.- Los integrantes del Comité estarán en funciones por un período de dos años y podrán ser ratificados por el Órgano de Gobierno hasta por dos veces más, previa propuesta del Titular del CentroGeo y aceptación del Órgano de Gobierno.

Artículo 8.- El Comité será presidido por uno de sus miembros y se alternará cada dos sesiones, permitiendo con ello la rotación de la Presidencia entre sus integrantes.

CAPÍTULO III DE SUS FUNCIONES

Artículo 9.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer el Programa Institucional, el Programa Anual de Trabajo y toda aquella información que le permita medir y valorar el desempeño de las actividades sustantivas del CentroGeo;
- II. Analizar el Informe de Autoevaluación del ejercicio anterior;
- III. Emitir anualmente al Órgano de Gobierno una opinión cualitativa y cuantitativa sobre las actividades de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del CPI Centro, así como de los planes y programas de trabajo y de las contingencias que se enfrenten y alteren el desempeño previsto, provocando desviaciones en los objetivos y metas;
- IV. Realizar el seguimiento de los programas y proyectos estratégicos del CentroGeo y opinar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos, y
- V. Apoyar al Órgano de Gobierno y al Titular en todos aquellos aspectos de orden sustantivo en los cuales le sea solicitada su participación como un cuerpo asesor especializado, de carácter consultivo y no resolutivo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 10.- Los acuerdos, resoluciones, opiniones y sugerencias del Comité deberán contar con elementos de juicio objetivos e imparciales que contribuyan a fortalecer la toma de decisiones de los miembros del Órgano de Gobierno y, en su caso, de las acciones del Titular.

CAPÍTULO IV DE SU OPERACIÓN

Artículo 11.- El Comité sesionará por lo menos una vez al año, al inicio de cada ejercicio fiscal, previo al Informe de Autoevaluación anual del CentroGeo, de manera tal que su opinión se incorpore como un apartado del mismo al Órgano de Gobierno.

Artículo 12.- Las sesiones del Comité serán convocadas por el Titular mediante oficio dirigido a cada uno de los miembros del Comité con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la reunión, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente. Preferentemente, la información soporte deberá enviarse por medios electrónicos.

Artículo 13.- Para considerar válida la sesión del Comité se aceptará la ausencia de uno sólo de sus miembros, quien deberá justificar plenamente su inasistencia previo a la sesión.

Artículo 14.- Un miembro del Comité dejará de ser integrante cuando deje de asistir a dos reuniones consecutivas o a tres en forma diferida únicamente cuando no presente justificación alguna.

Artículo 15.- Cuando una sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha citada por falta de *quorum*, se convocará para una segunda reunión en cinco días hábiles posteriores, considerando el mismo número de miembros asistentes citado en el artículo 13.

Artículo 16.- En las sesiones de Comité no se aceptará la suplencia o representación de los evaluadores.

Artículo 17.- Las reuniones del Comité tendrán como sede las instalaciones del CentroGeo, sin perjuicio de que, por circunstancias especiales, puedan convocarse en cualquier otra sede.

Aunado a lo anterior, siempre que las circunstancias impidan que las reuniones se celebren de manera presencial, podrán realizarse por medios electrónicos de comunicación, particularmente utilizando la herramienta de videoconferencia, en la inteligencia que el informe que de cada reunión se emita, deberá contener la firma autógrafa del Presidente del Comité.

Artículo 18.- La estructura del Comité quedará integrada por un Presidente y un Secretario, que serán elegidos por votación de la mayoría de los miembros del Comité.

Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)

Contoy No. 137, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, México.
Tel. 55 2615 2508 www.centrogeo.org.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

CONAHCYT
GOBIERNO DE
MÉXICO
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Legales



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 19.- El Secretario tendrá la obligación de levantar el informe de la sesión, debiendo turnar copia a cada uno de los miembros del Comité, en un período no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de la reunión, así como también, llevará el seguimiento de los acuerdos. El informe deberá ser firmado por el Presidente y Secretario previa opinión favorable de cada uno de los asistentes de la sesión.

En dicho informe deberán relacionarse los acuerdos tomados durante el período, emitiéndose una opinión cualitativa y cuantitativa sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro, sus desviaciones, mencionando sus causas y las medidas preventivas y/o correctivas, así como hará mención especial de las aportaciones, apoyos y recomendaciones propuestas.

Artículo 20.- El Titular podrá convocar en lo particular a cualquiera de los miembros del Comité para solicitar asesorías específicas relacionadas con la especialidad o experiencia del evaluador convocado.

Artículo 21.- El Presidente del Comité acudirá en calidad de invitado a las reuniones de carácter sustantivo del Órgano de Gobierno, en donde de ser requerido, dará lectura a la opinión sobre el desempeño de las actividades sustantivas del CentroGeo, y responderá a las preguntas que al respecto tengan los miembros del Órgano de Gobierno. Asimismo, el Presidente del Comité servirá de enlace entre el Comité y el Órgano de Gobierno, sin perjuicio de que, por causas de fuerza mayor deba hacerlo otro miembro del Comité.

Artículo 22.- El Titular mantendrá una comunicación permanente con los miembros del Comité, para intercambiar información sobre el desarrollo de las actividades sustantivas del Centro.



CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 23.- Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a voz y voto en las reuniones del propio Comité.

Artículo 24.- Cada uno de los miembros del Comité tendrá derecho a un nombramiento por escrito, por parte del CONAHCYT, en su calidad de miembro del Comité.

Artículo 25.- Los miembros del Comité, tendrán derecho a que se les cubran los gastos de transporte, hospedaje y alimentación requeridos para su asistencia a las reuniones del propio Comité, sujeto a restricciones presupuestales con base en las tarifas y lineamientos establecidos para el CentroGeo.

Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)

Contoy No. 137, Col. Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14240, Ciudad de México, México.
Tel. 55 2615 2508 www.centrogeo.org.mx





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

Artículo 26.- Los miembros del Comité tendrán derecho a un reconocimiento por escrito de parte del Centro.

Artículo 27.- Cada miembro del Comité tendrá la responsabilidad indelegable de asistir a las sesiones a las que sea convocado en tiempo y forma.

Artículo 28.- Los miembros del Comité están obligados a guardar en absoluta confidencialidad la información que se les proporciona, así como de los asuntos tratados en las sesiones del Comité, del Órgano de Gobierno o de aquellos que de forma particular le sea requerida su asesoría.

Artículo 29.- Los miembros del Comité no deberán utilizar en beneficio personal, de las empresas o instituciones a las que presten sus servicios profesionales, su capacidad de influencia en las propuestas u opiniones para la toma de decisiones del Órgano de Gobierno o del Titular relacionadas con las actividades del CentroGeo.

Artículo 30.- La interpretación del presente instrumento se efectuará por conducto del Órgano de Gobierno, quien tendrá la facultad de determinar lo procedente y pronunciarse al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. entrará en vigor a partir de la autorización por parte del Órgano de Gobierno y a su publicación en la página electrónica del CentroGeo.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Marco de Operación del Comité de Evaluación Externo aprobado por el Órgano de Gobierno en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de junio de 2000.

GOBIERNO DE MÉXICO | CONAHCYT
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Legales



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL DIVULGADOR DEL PUEBLO